



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018- 00628 --00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	EMMA CECILIA BLANCO COBA C.C. 57.434.999. . A FAVOR del menor VILSON JOSE BARRERA BLANCO
DEMANDADO	VILSON JAIR BARRERA GUERRERO C.C. 7.634.217.

INFORME SECRETARIAL. Soledad, Diciembre dieciocho (18), Señora Jueza: A su despacho, proceso ejecutivo, pendiente aprobación liquidación de crédito, presentado por la apoderada del demandado. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, procede el despacho a verificar la liquidación del crédito del presente asunto así:

AÑO 2018	CUOTA \$ 370.925.					
MES	CUOTA	Interés 0,5%	Mora	Subtotal		GRAN TOTAL
MARZO	370.925	1.855	12	22.256		
ABRIL	370.925	1.855	11	20.401		
MAYO	370.925	1.855	10	18.546		
JUNIO	370.925	1.855	9	16.692		
JULIO	370.925	1.855	8	14.837		
AGOSTO	370.925	1.855	7	12.982		
SEPTIEMBRE	370.925	1.855	6	11.128		
OCTUBRE	370.925	1.855	5	9.273		
NOVIEMBRE	370.925	1.855	4	7.419		
DICIEMBRE	370.925	1.855	3	5.564		
TOTAL	3.709.250			139.097		3.848.347

AÑO 2019	Vr Cuota \$393.125. Los pagos se iniciaron en marzo-2019.					
MES	CUOTA	Interes 0,5%	Mora	Subtotal		GRAN TOTAL
ENERO	393.125	1.966	2	3.931		
FEBRERO	393.125	1.966	1	1.966		
MARZO	393.125	1.966	0	-		
ABRIL	393.125			-		
MAYO	393.125			-		
JUNIO	393.125			-		
JULIO	393.125			-		
AGOSTO	393.125			-		
SEPTIEMBRE	393.125			-		
OCTUBRE	393.125			-		
NOVIEMBRE	393.125			-		
DICIEMBRE	393.125			-		
TOTAL	4.717.500			5.897		4.723.397

AÑO 2020	Vr.CUOTA \$ 416.713.					
MES	CUOTA	Interes 0,5%	Mora	Subtotal		GRAN TOTAL
ENERO	416.713			-		
FEBRERO	416.713			-		
MARZO	416.713			-		
ABRIL	416.713			-		
MAYO	416.713			-		
JUNIO	416.713			-		
JULIO	416.713			-		
AGOSTO	416.713			-		
SEPTIEMBRE	416.713			-		
OCTUBRE	416.713			-		
NOVIEMBRE	416.713					
		-				

TOTAL	4.583.843			-		4.583.843
-------	-----------	--	--	---	--	-----------

CAPITAL	4.583.843
INTERESES	8.426.750
SUBTOTAL	13.010.593
TIT.PAGADOS	10.874.641
Saldo Insoluto	2.135.952

Tenemos que la liquidación desde abril-201/ hasta el mes de noviembre del año cursante asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVERCIENTOS SCINCUENTA Y DOS PESOS ML. (\$ 2.135.952.).

Revisad la informática del banco por la página web, refleja que los listados del banco de títulos pendientes de pago correspondientes al crédito existen 6 títulos que ascienden a un total de \$ 1.509.464., los cuales previa solicitud de la ejecutante se ordenará su pago y estos se aplicarán al crédito para su amortización generando unas resultas de \$ 626.488.

Que el demandado consigno por su cuenta la suma de \$350.000. Y \$280.000., QUE SUMAN \$630.000. que aplicado a la amortización a las resultas es un excedente de \$3.512.

Atendiendo lo anterior , se procederá a dar por terminado el proceso y se levantarán las medidas cautelares impartidas al interior del plenario, y el demandado debe continuar el cumplimiento de la medida cautelar tal como lo efectuaron en el acta de conciliación del 04 de agosto de 2017, en la Casa de la Justicia Simón Bolívar Barranquilla—Sala de Conciliación, esto es que la cuota futura del mes de diciembre debe efectuarla entre el 28 y 30 de cada mes por la suma que este año asciende a \$416.713.

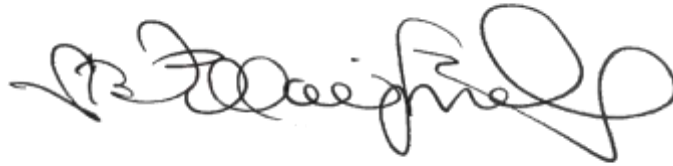
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora conforme lo indicado en la parte motiva.
2. **TÉNGASE** como saldo total del crédito del periodo abril – 2018 hasta noviembre 2020 la suma de \$626.488.
3. **PREVIA SOLICITUD DE LA ACTORA, entregar** los (6) títulos existentes en la relación bancaria de títulos pendientes de pago que asciende a un total de (\$1.509.464.), que se aplicara al saldo crédito indicado en el anterior numeral (2) generando unas resultas de (\$626.488.), como
4. **TENER APLICADO, el valor consignado por el ejecutado** en el banco Agrario de fecha 5-11-2020, por la suma de \$350.000., y \$280.000. del 13-11-2020, con unas resultas de \$630.000., a la amortización del capital, generando la terminación del proceso por pago total del crédito.

5. **DAR POR TERMINADO**, el proceso por pago total del crédito.
6. **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES**, impartidas al interior del proceso.
7. Se REITERA A LAS PARTES – y directamente al demandado, VILSON JAIR BARRERA GUERRERO, debe continuar el cumplimiento de la medida cautelar tal como lo efectuaron en el acta de conciliación del 04 de agosto de 2017, en la Casa de la Justicia Simón Bolívar Barranquilla—Sala de Conciliación, esto es que la cuota futura del mes de diciembre debe efectuarla entre el 28 y 30 de cada mes por la suma que este año asciende a \$416.713., y las dos mudas de ropa completa en junio y diciembre de cada año e igualmente en las fechas de cumpleaños del menor VJBG.
8. REITERAR al demandado que debe aplicar anualmente el incremento a la cuota alimentaria, la cuantía ordenada por el gobierno nacional al SMLMV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Mbgsj

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 12 de enero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 001 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ